

C.A. de Santiago

Santiago, tres de octubre de dos mil dieciséis.

**Vistos y teniendo presente:**

1.- Que el recurso de protección tiene por objeto restablecer el imperio del derecho cuando éste ha sido quebrantado por actos u omisiones arbitrarias o ilegales que amenazan, perturban o privan del ejercicio legítimo de alguna de las garantías taxativamente numeradas en el artículo 20 de la Constitución Política de la República, dejando a salvo las demás acciones legales.

2.- Que la presentación del recurrente contiene un relato de acontecimientos sin precisar, en definitiva, cuáles serían los hechos que configurarían la infracción a las garantías constitucionales mencionadas, más en lo que respecta a Gendarmería de Chile; excediendo en las medidas concretas que solicita sean adoptadas por esta Corte los fines propios del recurso, atendida su naturaleza cautelar, todo lo cual impide constatar que la acción presentada reúna los requisitos que permitan declarar su admisibilidad.

Y de conformidad, además, con lo dispuesto en el Auto Acordado de la Excm. Corte Suprema sobre tramitación y fallo del recurso de protección, se declara **inadmisible** el interpuesto a fojas 33 por Branislav Merelic Rokov.

**Archívese.**

N°Protección-109602-2016.

Pronunciada por la **Primera Sala de la Il. Corte de Apelaciones de Santiago**, presidida por la Ministra señora Jenny Book Reyes e integrada por la Ministra (s) señora Nora Rosati Jerez y la Abogada Integrante señora Claudia Candiani Vidal.

Autoriza el (la) ministro de fe de esta Il. Corte de Apelaciones de Santiago.

En Santiago, tres de octubre de dos mil dieciséis, se notificó por el estado diario la resolución que antecede.